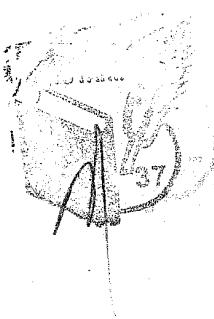


00001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE  
CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS  
SOCIALES DE NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS  
N.G.L. ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2008**

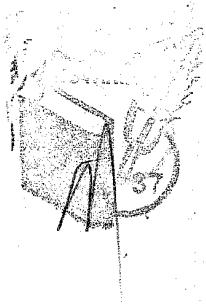
.....

**DI: 03 COPIAS + 2**

**JP**

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

00002



**CONTRATO DE CODIFICACION Y**

**REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES  
DE  
NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS N.G.L. ECUADOR**

**SOCIEDAD ANONIMA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: COPIAS**

**MD.**

**&&&&&&&&&&&&&&&&**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el  
día de hoy viernes veinte y dos de Agosto del dos mil ocho, ante mí, Doctor Roberto  
Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, comparece a la suscripción  
de la presente escritura pública el Señor **DIEGO PATRICIO LARREA FLORES**, en  
calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de **NEUTRAL GLOBAL**  
**LOGISTICS N.G.L. ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, conforme nombramiento  
que se agrega, autorizado por la Junta de Accionistas, según el Acta que se acompaña.  
El compareciente es mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

obligaciones a nombre de su representada, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, radicado y domiciliado en la ciudad de Quito, a quién de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega a ésta escritura. Advertido que fué el compareciente, por mí, el Notario, de los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinado, en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de ésta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la codificación y reforma de los Estatutos Sociales de NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS N.G.L. SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con la declaraciones y Estatutos que a continuación se enumeran: **INTERVINIENTE.**- Interviene el Señor DIEGO PATRICIO LARREA FLORES, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de **NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS N.G.L. ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, conforme lo demuestra con el nombramiento que se agrega como habilitante, estando autorizado para representar legalmente a la compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales y autorizado por la Junta de Accionistas de la empresa, para todos los efectos de ésta escritura, según consta del Acta que se agrega como habilitante.- **PRIMERA.**-

**ANTECEDENTES:** Uno.- La compañía NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS N.G.L. ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte de abril del dos mil uno, otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, e inscrita legalmente en el Registro

Mercantil de Quito, el seis de Julio del mismo año, con un capital social suscrito y pagado de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América y un capital autorizado de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que es el capital vigente a la fecha.- **Dos.**- Mediante escritura pública celebrada el veinte de Septiembre del dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil de Quito, el veinte de Octubre del mismo año, Neutral Global Logistics NGL Ecuador Sociedad Anónima, reformó su estatuto social. **Tres.**- Mediante escritura pública celebrada el diez y nueve de Noviembre del dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Duodécimo del Cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivos M., e inscrita legalmente en el Registro Mercantil de Quito, el veinte y tres de Diciembre del mismo año, Neutral Global Logistics NGL Ecuador Sociedad Anónima, reformó nuevamente su estatuto social; **Cuatro.**- Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de Agosto del dos mil seis, otorgada ante el Notario Duodécimo del Cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivos M., e inscrita legalmente en el Registro Mercantil de Quito, el veinte y siete de Septiembre del mismo año Neutral Global Logistics NGL Ecuador Sociedad Anónima, reformó su estatuto social; **Cinco.**- El diez y seis de febrero del dos mil cuatro, el accionista Señor Carlos Manuel Larrea Flores transfirió todas sus acciones al accionista Diego Patricio Larrea Flores y este a su vez transfirió una acción a la Señora Lorena de las Mercedes Lascano Vaca, quedando modificado el cuadro de integración de capital, en la forma que se anotará en la codificación de los estatutos sociales; y, **Seis:** El día jueves veintiuno de Agosto del dos mil ocho, la Junta de Accionistas por decisión unánime del cien por ciento del capital pagado y suscrito de la empresa, resolvió lo siguiente: a)

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

Reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía esto es, su objeto social; **b)** Codificar los Estatutos Sociales de la empresa; y, **c)** Autorizar al Señor Gerente General para que suscriba la presente escritura pública. **SEGUNDA.-**

**REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES:** Con estos antecedentes y dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta Universal de Accionistas de veintiuno de Agosto del dos mil ocho, se reformó el artículo segundo del estatuto social, el mismo que a partir de esta fecha tiene el siguiente texto: **ARTICULO SEGUNDO:** El objeto social y principal de la sociedad es: **A)** La prestación de servicios de capacitación, mediante la programación de seminarios, talleres, cursos para todo tipo de personas e instituciones; **B)** La prestación de servicios de asesoría en todas las ramas industriales, comerciales y mercantiles; **C)** La capacitación y perfeccionamiento de equipos humanos dentro de las organizaciones empresariales; **D)** Preparación de eventos, cursos, talleres en la modalidad abierta o al público en general y todo tipo de programas en la modalidad cerrada o dentro de Compañías; **E)** Preparación, difusión y dictado de cursos, seminarios y talleres enmarcados en el concepto de perfeccionamiento mediante varios procesos de formación en la modalidad abierta, cerrada, presencial o semi presencial; **F)** La producción, distribución, comercialización, compra y venta de libros, revistas, enciclopedias y todos los productos relacionados con lo cultural, así como la edición de autores nacionales e internacionales en todo tipo de trabajos científicos y de conocimiento; **G)** La representación de editoras nacionales e internacionales y la apertura de puntos de venta de diferente índole, tales como librerías, bibliotecas, pianotecas y todo tipo de negocio relacionado con la comercialización de obras; **H)** La compra, venta, comercialización y distribución de equipos de computación, repuestos y

mantenimiento de los mismos; **I)** Gestión de proyectos aplicados a la implementación en Call & Contact Centers de diversa índole y de diferentes estructuras organizacionales, bien sean para empresas telefónicas móviles o convencionales así como para cualquier actividad que le sea requerida; **J)** Proveer de servicios de diversa naturaleza para empresas públicas, semipúblicas, mixtas y privadas; **K)** Instalación e implementación de call centers para la misma empresa o como servicio para terceros; **L)** La creación de Institutos educativos de capacitación profesional o no profesional de diversa índole; **O)** La preparación y venta de estrategias de la actividad empresarial, como son: Administración de las Relaciones Empresa – Cliente (CRM) , Call Center, Servicio al Cliente, CRM, Ventas , Mercadeo entre otras. **P)** Prestación de servicios técnicos especializados, tales como de contabilidad, publicidad, asesoría, auditoria, jurídicos, logísticos, administración y finanzas, de sistemas entre otros, que sean ajenos a la actividad de la usuaria; y, **Q)** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía se podrá dedicar además, **UNO)** Representación de Institutos Superiores nacionales y extranjeros y de Editores Internacionales. **DOS)** Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fundación, fusión , absorción o aumento de capital de otras sociedades; **TRES)** Asesoramiento integral de negocios nacionales e internacionales. Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior. Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **CUATRO)** En fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas, permitidos por la ley ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).-

**TERCERA.- CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS**

**N.G.L. ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA:** Conforme lo resuelto en la Junta Universal de Accionistas de veintiuno de Agosto del dos mil ocho, se procede a codificar los estatutos sociales de la compañía, los mismos que transcritos son los siguientes:

**TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN DE LA COMPAÑIA.**

**ARTICULO PRIMERO.-** La Denominación de la compañía es **NEUTRAL GLOBAL LOGISTIC NGL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, debiendo realizar

todos los actos de comercio bajo esta denominación.-

**ARTICULO SEGUNDO.-**

**OBJETO SOCIAL:** El objeto social y principal de la sociedad es: **A) La prestación de servicios de capacitación, mediante la programación de seminarios, talleres, cursos para todo tipo de personas e instituciones; B) La prestación de servicios de asesoría en todas las ramas industriales, comerciales y mercantiles; C) La capacitación y perfeccionamiento de equipos humanos dentro de las organizaciones empresariales; D) Preparación de eventos, cursos, talleres en la modalidad abierta o al público en general y todo tipo de programas en la modalidad cerrada o dentro de Compañías; E) Preparación, difusión y dictado de cursos, seminarios y talleres enmarcados en el concepto de perfeccionamiento mediante varios procesos de formación en la modalidad abierta, cerrada, presencial o semi presencial; F) La producción, distribución, comercialización, compra y venta de libros, revistas, enciclopedias y todos los productos**

relacionados con lo cultural, así como la edición de autores nacionales e internacionales en todo tipo de trabajos científicos y de conocimiento; **G)** La representación de editoras nacionales e internacionales y la apertura de puntos de venta de diferente índole, tales como librerías, bibliotecas, pianotecas y todo tipo de negocio relacionado con la comercialización de obras; **H)** La compra, venta, comercialización y distribución de equipos de computación, repuestos y mantenimiento de los mismos; **I)** Gestión de proyectos aplicados a la implementación en Call & Contact Centers de diversa índole y de diferentes estructuras organizacionales, bien sean para empresas telefónicas móviles o convencionales así como para cualquier actividad que le sea requerida; **J)** Proveer de servicios de diversa naturaleza para empresas públicas, semipúblicas, mixtas y privadas; **K)** Instalación e implementación de call centers para la misma empresa o como servicio para terceros; **L)** La creación de Institutos educativos de capacitación profesional o no profesional de diversa índole; **O)** La preparación y venta de estrategias de la actividad empresarial, como son: Administración de las Relaciones Empresa – Cliente (CRM) , Call Center, Servicio al Cliente, CRM, Ventas , Mercadeo entre otras. **P)** Prestación de servicios técnicos especializados, tales como de contabilidad, publicidad, asesoría, auditoria, jurídicos, logísticos, administración y finanzas, de sistemas entre otros, que sean ajenos a la actividad de la usuaria; y, **Q)** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía se podrá dedicar además, **UNO)** Representación de Institutos Superiores nacionales y extranjeros y de Editores Internacionales. **DOS)** Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fundación, fusión , absorción o aumento de capital de otras sociedades; **TRES)** Asesoramiento integral de negocios nacionales e

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

internacionales. Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior. Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **CUATRO**) En fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas, permitidos por la ley ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).- **ARTICULO TERCERO**.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviere la Junta General. **ARTICULO CUARTO**.- La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito: **TITULO SEGUNDO**.

**CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO QUINTO**.- El capital autorizado de la compañía es de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$40,000.00).- El capital suscrito de la compañía es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20,000.00) que se encuentra dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una. El capital social de la compañía se divide entre sus accionistas, de conformidad con el cuadro que se transcribe a continuación:



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NÚMERO ACCIONES
Diego Larrea Flores	19.999,00	19.999,00	19.999,00	19.999
Lorena Lascano Vaca	1,00	1,00	1,00	1
<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000</b>

**ARTICULO SEXTO.** - Las acciones serán ordinarias y nominativas, cada acción dará derecho a un voto en la Junta General en proporción a su valor pagado y a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos, en la Ley en la misma proporción.

**ARTICULO SEPTIMO.** - Las Acciones estarán numeradas del cero cero cero uno (0001) al veinte mil (20.000) inclusive, y los correspondientes títulos, contendrán los datos exigidos por la Ley de, Compañías y las firmas del Presidente y del Gerente

**General.** - **ARTICULO OCTAVO.** - El capital social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a lo previsto en estos Estatutos, por resolución validamente adoptada por la junta General de Accionistas y con aprobación de la Superintendencia de Compañías. - **ARTICULO NOVENO.** - Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital, en proporción al número de sus acciones inscritas en el libro de acciones y accionistas de la compañía que no estuvieren en mora en el pago de su valor. - **ARTICULO DECIMO.** - Las

acciones son transmisibles por herencia o acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el libro de acciones y accionistas de la compañía, para que surtan los efectos legales; y, si una acción tuviera varios copropietarios, deberán nombrar un representante para que los represente, sin

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

perjuicio de responsabilidad solidaria frente a la compañía, por las obligaciones emanadas de su calidad de accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El

Ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.- **TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,**

**ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO**

**DECIMO SEGUNDO.-** La compañía será Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y cualquier otro funcionario que la Junta General designare. La fiscalización esta a cargo del Comisario de la Compañía.- **SECCION .PRIMERA DE LA JUNTA**

**GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia, podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley.- Igualmente le corresponderá interpretar los presentes Estatutos, conforme a la ley de la Materia y regular asuntos no previstos en ellos, que no impliquen reformas del Contrato Social. **ARTICULO 'DECIMO CUARTO.-** Las

Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se convocarán y reunirán de acuerdo con lo establecido en la Ley que rige la materia y sus respectivos reglamentos. Las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales, se entenderán siempre referidas al capital pagado concurrente a las

reuniones. En Cuanto al quórum de instalaciones de las juntas generales, de cualquier clase que estas sean, se estará a lo dispuesto en la ley que rige la materia. **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO.**- Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro, del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente, en cualquier tiempo cuando fuere convocada. **ARTICULO**

**DECIMO SEPTIMO.**-Los accionistas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales de conformidad con lo establecido, en la ley que rige la materia.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En cuanto a la solicitud de los accionistas, para que el presidente, el comisario o la Superintendencia de Compañías convoquen a la Junta General, se estará a lo dispuesto en la ley que rige la materia.- **ARTICULO**

**DECIMO NOVENO.**- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes de estos estatutos, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta general, se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la

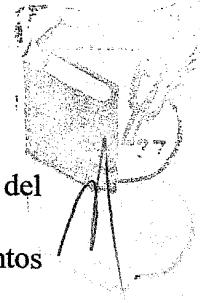
discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTICULO VIGÉSIMO.-** El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si se realizan nuevas aportaciones en numerario o en especie; igual unanimidad se requiere si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordaran por mayoría de votos.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General, obligaran a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la ley.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por la persona que designe la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su falta , se designara un secretario Ad-Hoc.-

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, a los comisarios principal y suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere el caso, b) Ejercer las facultades que la ley señala como de su competencia privada. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento y disminución del capital social y reformas de estatutos. e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. f) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos y velar por su cumplimiento. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere conducente. h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren. i) Decidir acerca de la fusión, disolución anticipada y reactivación de la compañía. j) Elegir a los auditores externos para cada ejercicio económico, si fuera



necesario. k) Autorizar al Gerente General para que, con la firma conjunta del Presidente de la Compañía contraiga obligaciones a nombre de esta, por montos superiores a veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- l) Las demás que se establezcas, la ley, o el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**CUARTO.-** De cada Junta General, se formara un expediente cuyo contenido atenderá a lo dispuesto por la Ley y su reglamento; en el caso de Juntas Generales Extraordinarias Universales se observara lo dispuesto en la ley y en los presentes Estatutos. **SECCION**

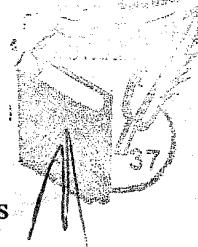
**SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente de la compañía, durara en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y debiendo permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del

Presidente: a) Convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley y los presentes estatutos, b) Presidir las Juntas Generales; c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones. d) Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía y pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios, cuando lo estime necesario. e) Legalizar con su firma y con la del respectivo Secretario, las actas de las juntas generales de accionistas. f)

Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, temporal o permanente, y en este último caso, hasta que la junta general designe a un nuevo gerente General. g) Firmar, junto con el Gerente General, documentos y cheques de cuentas bancarias de la sociedad. h) Obligar a la compañía en su giro económico, siempre que cuente con la firma conjunta del Gerente General. i) Las demás establecidas en la Ley, en los presentes estatutos, en los reglamentos y en las resoluciones de la junta general de

accionistas. **SECCION TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**

**VIGÉSIMO SEPTIMO.-** EL Gerente General, durara en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente y en cualquier tiempo por la junta general de accionistas. Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente remplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del gerente General: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) realizar actos de administración en los negocios propios de la Compañía, con sujeción a la ley, a los presentes estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Junta General de Accionistas; c) Contratar por cuenta de la Compañía con terceras personas, previa autorización de la Junta General de accionistas en los casos previstos en estos Estatutos; d) actuar de secretario en las juntas generales legalizando con su firma y la del Presidente, las actas respectivas; e) Súpervigilar las contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la compañía; f) elaborar el programa general de actividades de la compañía, la política y procedimientos de la misma, especialmente en los casos financieros, de seguros, laboral, de seguridad Industrial, contable, de relaciones publicas, de control de actividades, etcétera y el proyecto de presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración de la junta general; g) Informar a la junta general, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales de la compañía, acompañando el balance, el estado de la cuenta de perdidas y ganancias, el inventario de bienes y valores y mas anexos; h) Suscribir con el presidente los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones; i) suscribir, conjuntamente con el presidente de la compañía documentos y cheques sobre as cuentas de la compañía; j) Obligar a la compañía y contraer obligaciones con la firma



conjunta con el presidente de la compañía; k) dar cumplimiento oportuno a las obligaciones que le imponen la ley de compañías, el código de comercio u otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del seguro social; l) Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales al objeto o negocios sociales, o prohibidos por las leyes, reglamentos o decisiones de la junta general; m) Ejercer en general, las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en las leyes para los administradores. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Las limitaciones representativas del Gerente General serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarrearán a esta responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que su abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. **SECCION**

**CUARTA.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO TRIGESIMO.-** Habrá un comisario principal y un comisario suplente, que pueden ser o no ser accionistas de la compañía y duraran un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

El comisario suplente actuara como comisario principal en cualquier caso de ausencia de este, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo siguiente. **ARTICULO**

**TRIGESIMO PRIMERO.-** Las atribuciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades de los comisarios son los establecidos por la ley y por lo que determine la Junta General. **TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones, acuerdos o decisiones de la junta general podrán ejecutarse a un antes de la aprobación de las actas, excepto cuando se disponga expresamente lo contrario. **ARTICULO TRIGESIMO**

**TERCERO.-** El presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

nombramientos, con la razón de su aceptación del cargo, dentro de los treinta días siguientes a los de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la superintendencia de compañías las copias de los balances, memorias, informes, etcétera, y, a otras dependencias publicas, los datos o documentos reportables por disposición de la Ley. **ARTICULO**

**TRIGESIMO CUARTO.-** La integración, mantenimiento reintegro del fondo de reserva legal, la formación de reservas especiales, la distribución de utilidades a los accionistas y a los empleados, se regirán por lo establecido en las leyes y se verificarán de conformidad a lo que resolviere en cada caso la junta general. El reparto de los beneficios a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Los accionistas gozan de los demás derechos establecidos en su favor en las leyes, cuyas disposiciones se remitirán para ejercitarlos. **ARTICULOS TRIGESIMO SEXTO.-** La Compañía se pondrá

necesariamente en liquidación: a) Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o mas del capital social y reservas, si los accionistas no reintegran o limitan el fondo social al capital existente.- b) Por las demás causas legales. **ARTICULO**

**TRIGESIMO SEPTIMO.-** En cuanto al procedimiento y designación de liquidadores, se observara lo que resolviere la junta general, según lo previsto en estos estatutos y lo dispuesto en la ley de compañías, a la que se hace expresa referencia no habiendo oposición de los accionistas, asumirán las funciones de liquidador el Gerente General de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** En todo cuanto no estuviera

previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías y la demás leyes ecuatorianas que fueran aplicables. Usted Señor Notario, se servirá agregar

00010



**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

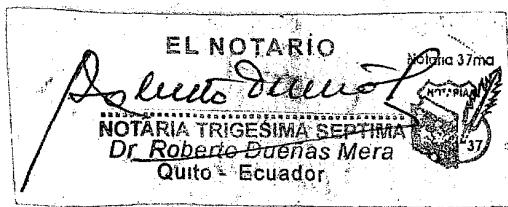
las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de éste instrumento público.-

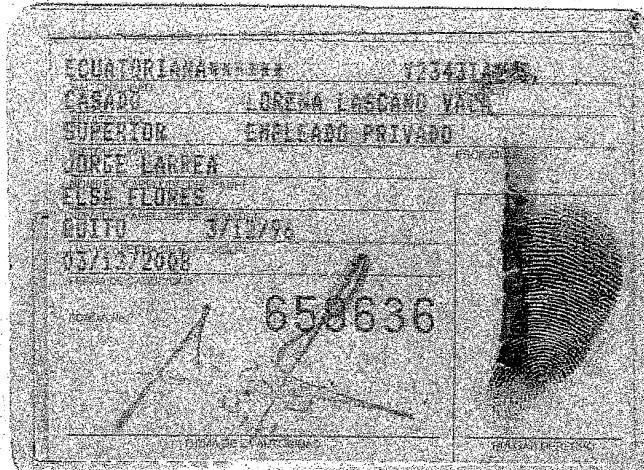
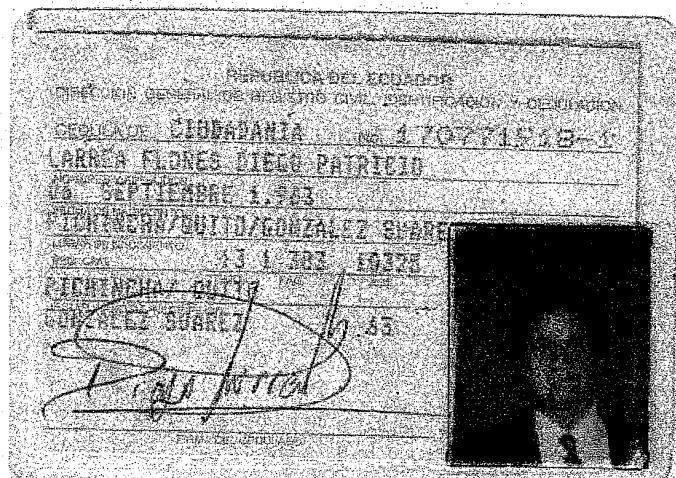
Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Mauricio Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha, número dos mil setecientos cincuenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, éste se ratifica en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DIEGO PATRICIO LARREA FLORES

C.I. 170771918-1

P.V.





CON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTESCDE  
EL NRO. QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
DOS.....FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY

22 DE 08  
EL NOTARIO  
ROBERTO BUELLA MERA  
ARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

0001  
Señor Economista  
Diego Patricio Larrea Flores  
Ciudad.-

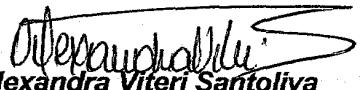
Fecha de otorgamiento: Quito, diciembre 27 del 2007

Estimado economista Larrea:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del la compañía **NEUTRAL GLOBAL LOGISTIC NGL ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2007, le eligió a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, cargo que lo desempeñará por el período de **DOS AÑOS**.

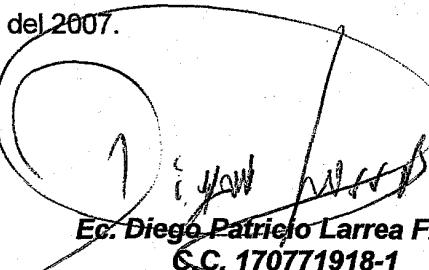
El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y la administración de la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y el Estatuto Social. Las demás facultades del Gerente General constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 20 de Abril de 2001, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, doctor Ruben Darío Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de Julio del 2001.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

  
Abg. Alexandra Viteri Santoliva  
Secretario Ad-hoc

**ACEPTACION:** Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **NEUTRAL GLOBAL LOGISTIC NGL ECUADOR S.A.**

Quito, 27 de diciembre del 2007.

  
E. c. Diego Patricio Larrea Flores  
C.C. 170771918-1

**RAZON:** Certifico que con esta fecha, el economista Diego Patricio Larrea Flores, aceptó el nombramiento que antecede. Quito, 27 de diciembre del 2007

  
Abg. Alexandra Viteri Santoliva  
Secretario Ad-hoc

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. 13257 del Registro  
de Nembramientos Tomo No.

138

Quito, a..... 29 DIC. 2007

REGISTRO MERCANTIL

*Raúl Gómez Saccira*  
Dr. Raúl Gómez Saccira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



# NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS

## N.G.L.

### SOCIEDAD ANONIMA

#### ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS NGL SOCIEDAD ANONIMA

En Quito a los 21 días del mes de agosto del 2008, a las 16h00 horas, en las oficinas de la compañía ubicada en la Av. Eloy Alfaro No. N 3509 y Portugal, Edificio Milenium Plaza, primer piso oficina 101 de ésta ciudad, se reúnen en Junta General y Universal de accionistas de la compañía los Señores Diego Patricio Larrea Flores y Lorena De Las Mercedes Lascano Vaca, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas. Actúa como Presidente la Presidenta de la Compañía Señora Lorena Lascano Vaca y como Secretario el Gerente General Sr. Diego Larrea Flores. La Señora Presidenta propone conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Reforma del estatuto social, esto es, del Artículo Segundo, referente al Objeto social.
- 2.- Codificación del Estatuto Social.
- 3.- Autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura de Codificación y reforma del Estatuto Social de la empresa.

Los accionistas, aceptan por unanimidad la celebración de la agenda y del orden del día. La Junta pasa a conocer el orden del día:

- 1.- Reforma del estatuto social, esto es, del Artículo Segundo, referente al Objeto social.

Respecto al primer punto del orden del día planteado, la Señora Presidenta expresa que dado el actual giro del negocio, es útil, necesario y conveniente reformar el objeto social de la compañía, para lo cual propone a la Junta de Accionistas, que apruebe la siguiente reforma:

**ARTICULO SEGUNDO:** El objeto social y principal de la sociedad es: **A) La** prestación de servicios de capacitación, mediante la programación de seminarios, talleres, cursos para todo tipo de personas e instituciones; **B) La** prestación de servicios de asesoría en todas las ramas industriales, comerciales y mercantiles; **C) La** capacitación y perfeccionamiento de equipos humanos dentro de las organizaciones empresariales; **D) Preparación** de eventos, cursos, talleres en la modalidad abierta o al público en general y todo tipo de programas en la modalidad cerrada o dentro de Compañías; **E) Preparación, difusión y dictado** de cursos, seminarios y talleres

# **NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS**

## **N.G.L.**

### **SOCIEDAD ANONIMA**



enmarcados en el concepto de perfeccionamiento mediante varios procesos de formación en la modalidad abierta, cerrada, presencial o semi presencial; **F)** La producción, distribución, comercialización, compra y venta de libros, revistas, enciclopedias y todos los productos relacionados con lo cultural, así como la edición de autores nacionales e internacionales en todo tipo de trabajos científicos y de conocimiento; **G)** La representación de editoras nacionales e internacionales y la apertura de puntos de venta de diferente índole, tales como librerías, bibliotecas, pianotecas y todo tipo de negocio relacionado con la comercialización de obras; **H)** La compra, venta, comercialización y distribución de equipos de computación, repuestos y mantenimiento de los mismos; **I)** Gestión de proyectos aplicados a la implementación en Call & Contact Centers de diversa índole y de diferentes estructuras organizacionales, bien sean para empresas telefónicas móviles o convencionales así como para cualquier actividad que le sea requerida; **J)** Proveer de servicios de diversa naturaleza para empresas públicas, semipúblicas, mixtas y privadas; **K)** Instalación e implementación de call centers para la misma empresa o como servicio para terceros; **L)** La creación de Institutos educativos de capacitación profesional o no profesional de diversa índole; **O)** La preparación y venta de estrategias de la actividad empresarial, como son: Administración de las Relaciones Empresa – Cliente (CRM) , Call Center, Servicio al Cliente, CRM, Ventas , Mercadeo entre otras. **P)** Prestación de servicios técnicos especializados, tales como de contabilidad, publicidad, asesoría, auditoria, jurídicos, logísticos, administración y finanzas, de sistemas entre otros, que sean ajenos a la actividad de la usuaria; y, **Q)** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía se podrá dedicar además, **UNO)** Representación de Institutos Superiores nacionales y extranjeros y de Editores Internacionales. **DOS)** Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fundación, fusión , absorción o aumento de capital de otras sociedades; **TRES)** Asesoramiento integral de negocios nacionales e internacionales. Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior. Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **CUATRO)** En fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas, permitidos por la ley ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).-

Toma la palabra el Señor Diego Larrea Flores y manifesta estar totalmente de acuerdo con el texto y contenido del nuevo objeto social, pues es el que requiere para las nuevas actividades de la empresa.

La junta, luego de cortas deliberaciones aprueba por unanimidad el primer punto del orden del día, y por lo tanto queda reformado el artículo segundo del Estatuto Social, referente al Objeto Social de la empresa en los términos antes indicados.

# NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS

## N.G.L.

### SOCIEDAD ANONIMA

#### 2.- Codificación del Estatuto Social.

Respecto al segundo punto del orden del día, la Señora Presidenta expresa que por cuanto desde la constitución de la empresa a la fecha, ha habido varias modificaciones al Estatuto Social, considera prudente que se haga una codificación de los mismos, lo cual pone en consideración de la Junta.

La junta aprueba la moción propuesta por la Presidencia, por lo que se autoriza la codificación de estatutos sociales de Neutral Global Logistics N.G.L. Sociedad Anónima, los mismos que quedarían de la siguiente manera:

#### **CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS N.G.L. SOCIEDAD ANONIMA**

**TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTICULO PRIMERO.-** La Denominación de la compañía es **NEUTRAL GLOBAL LOGISTIC NGL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

**OBJETO SOCIAL:** El objeto social y principal de la sociedad es: **A) La prestación de servicios de capacitación, mediante la programación de seminarios, talleres, cursos para todo tipo de personas e instituciones; B) La prestación de servicios de asesoría en todas las ramas industriales, comerciales y mercantiles; C) La capacitación y perfeccionamiento de equipos humanos dentro de las organizaciones empresariales; D) Preparación de eventos, cursos, talleres en la modalidad abierta o al público en general y todo tipo de programas en la modalidad cerrada o dentro de Compañías; E) Preparación, difusión y dictado de cursos, seminarios y talleres enmarcados en el concepto de perfeccionamiento mediante varios procesos de formación en la modalidad abierta, cerrada, presencial o semi presencial; F) La producción, distribución, comercialización, compra y venta de libros, revistas, enciclopedias y todos los productos relacionados con lo cultural, así como la edición de autores nacionales e internacionales en todo tipo de trabajos científicos y de conocimiento; G) La representación de editoras nacionales e internacionales y la apertura de puntos de venta de diferente índole, tales como librerías, bibliotecas, pianotecas y todo tipo de negocio relacionado con la comercialización de obras; H) La compra, venta, comercialización y distribución de equipos de computación, repuestos y mantenimiento de los mismos; I) Gestión de proyectos aplicados a la implementación en Call & Contact Centers de diversa índole y de diferentes estructuras organizacionales, bien sean para empresas telefónicas móviles o convencionales así como para cualquier actividad que le sea requerida; J) Proveer de servicios de diversa naturaleza para empresas públicas, semipúblicas, mixtas y privadas; K) Instalación e implementación de call centers para la misma empresa o como servicio para terceros; L) La creación de Institutos educativos**

# NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS

## N.G.L.

### SOCIEDAD ANONIMA



de capacitación profesional o no profesional de diversa índole; **O)** La preparación y venta de estrategias de la actividad empresarial, como son: Administración de las Relaciones Empresa – Cliente (CRM) , Call Center, Servicio al Cliente, CRM, Ventas , Mercadeo entre otras. **P)** Prestación de servicios técnicos especializados, tales como de contabilidad, publicidad, asesoría, auditoria, jurídicos, logísticos, administración y finanzas, de sistemas entre otros, que sean ajenos a la actividad de la usuaria; y, **Q)** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía se podrá dedicar además, **UNO)** Representación de Institutos Superiores nacionales y extranjeros y de Editores Internacionales. **DOS)** Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fundación, fusión , absorción o aumento de capital de otras sociedades; **TRES)** Asesoramiento integral de negocios nacionales e internacionales. Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior. Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **CUATRO)** En fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas, permitidos por la ley ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).- **ARTICULO TERCERO.**- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviere la Junta General. **ARTICULO CUARTO.**- La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito: **TITULO SEGUNDO.**- **CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, EJERCICIO ECONOMICO.**- **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$40,000.00).- El capital suscrito de la compañía es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20,000.00) que se encuentra dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una. El capital social de la compañía se divide entre sus accionistas, de conformidad con el cuadro que se transcribe a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NÚMERO ACCIONES
Diego Larrea Flores	19.999,00	19.999,00	19.999,00	19.999
Lorena Lascano Vaca	1,00	1,00	1,00	1
<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000</b>

# NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS<sup>0014</sup>

## N.G.L.

### SOCIEDAD ANONIMA



**ARTICULO SEXTO.** - Las acciones serán ordinarias y nominativas, cada acción dará derecho a un voto en la Junta General en proporción a su valor pagado y a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos, en la Ley en la misma proporción.

**ARTICULO SEPTIMO.** - Las Acciones estarán numeradas del cero cero cero uno (0001) al veinte mil (20.000) inclusive y los correspondientes títulos, contendrán los datos exigidos por la Ley de, Compañías y las firmas del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO.** - El capital social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a lo previsto en estos Estatutos, por resolución validamente adoptada por la junta General de Accionistas y con aprobación de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.** - Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital, en proporción al número de sus acciones inscritas en el libro de acciones y accionistas de la compañía que no estuvieren en mora en el pago de su valor.- **ARTICULO DECIMO.** - Las acciones son transmisibles por herencia o acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el libro de acciones y accionistas de la compañía, para que surtan los efectos legales; y, si una acción tuviera varios copropietarios, deberán nombrar un representante para que los represente, sin perjuicio de responsabilidad solidaria frente a la compañía, por las obligaciones emanadas de su calidad de accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** - El Ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.- **TITULO SEGUNDO.** - **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA** **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - La compañía será Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y cualquier otro funcionario que la Junta General designare. La fiscalización esta a cargo del Comisario de la Compañía.- **SECCION .PRIMERA DE LA JUNTA GENERAL.** - **ARTICULO DECIMO TERCERO.** - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia, podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley.- Igualmente le corresponderá interpretar los presentes Estatutos, conforme a la ley de la Materia y regular asuntos no previstos en ellos, que no impliquen reformas del Contrato Social. **ARTICULO 'DECIMO CUARTO.** - Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se convocarán y reunirán de acuerdo con lo establecido en la Ley que rige la materia y sus respectivos reglamentos. Las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales, se entenderán siempre referidas al capital pagado concurrente a las reuniones. En Cuanto al quórum de instalaciones de las juntas generales, de cualquier clase que estas sean, se estará a lo dispuesto en la ley que rige la materia. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** - Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el

# **NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS**

## **N.G.L.**

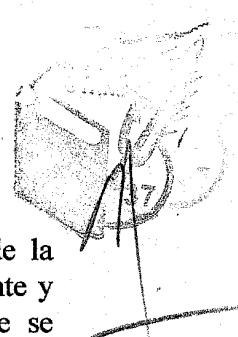
### **SOCIEDAD ANONIMA**



aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro, del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente, en cualquier tiempo cuando fuere convocada. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los accionistas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales de conformidad con lo establecido, en la ley que rige la materia. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En cuanto a la solicitud de los accionistas, para que el presidente, el comisario o la Superintendencia de Compañías convoquen a la Junta General, se estará a lo dispuesto en la ley que rige la materia.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes de estos estatutos, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta general, se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGÉSIMO.**- El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si se realizan nuevas aportaciones en numerario o en especie; igual unanimidad se requiere si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordaran por mayoría de votos.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General, obligaran a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por la persona que designe la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su falta, se designará un secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, a los comisarios principal y suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere el caso, b) Ejercer las facultades que la ley señala como de su competencia privada. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento y disminución del capital social y reformas de estatutos. e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. f) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos y velar por su cumplimiento. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere conducente. h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren. i) Decidir acerca de la fusión, disolución anticipada y reactivación de la compañía. j) Elegir a los auditores externos para cada ejercicio económico, si fuera necesario. k)

**NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS**  
**N.G.L.**  
**SOCIEDAD ANONIMA**

00015



Autorizar al Gerente General para que, con la firma conjunta del Presidente de la Compañía contraiga obligaciones a nombre de esta, por montos superiores a veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- 1) Las demás que se establezcas, la ley, o el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- De cada Junta General, se formara un expediente cuyo contenido atenderá a lo dispuesto por la Ley y su reglamento; en el caso de Juntas Generales Extraordinarias Universales se observara lo dispuesto en la ley y en los presentes Estatutos. **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.**- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- El Presidente de la compañía, durara en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y debiendo permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley y los presentes estatutos, b) Presidir las Juntas Generales; c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones. d) Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía y pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios, cuando lo estime necesario. e) Legalizar con su firma y con la del respectivo Secretario, las actas de las juntas generales de accionistas. f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, temporal o permanente, y en este último caso, hasta que la junta general designe a un nuevo gerente General. g) Firmar, junto con el Gerente General, documentos y cheques de cuentas bancarias de la sociedad. h) Obligar a la compañía en su giro económico, siempre que cuente con la firma conjunta del Gerente General. i) Las demás establecidas en la Ley, en los presentes estatutos, en los reglamentos y en las resoluciones de la junta general de accionistas. **SECCION TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.**- EL Gerente General, durara en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente y en cualquier tiempo por la junta general de accionistas. Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente remplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del gerente General: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) realizar actos de administración en los negocios propios de la Compañía, con sujeción a la ley, a los presentes estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Junta General de Accionistas; c) Contratar por cuenta de la Compañía con terceras personas, previa autorización de la Junta General de accionistas en los casos previstos en estos Estatutos; d) actuar de secretario en las juntas generales legalizando con su firma y la del Presidente, las actas respectivas; e) Supervigilar las contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la compañía; f) elaborar el programa general de actividades de la compañía, la política y procedimientos de la misma, especialmente en los casos financieros, de seguros, laboral, de seguridad Industrial, contable, de relaciones publicas, de control de actividades, etcétera y el proyecto de presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración de la junta general; g) Informar a la junta general, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales de la compañía, acompañando el balance, el estado de la cuenta de perdidas y ganancias, el inventario de bienes y valores y mas anexos; h) Suscribir con el

# NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS

## N.G.L.

### SOCIEDAD ANONIMA



presidente los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones; i) suscribir, conjuntamente con el presidente de la compañía documentos y cheques sobre as cuentas de la compañía; j) Obligar a la compañía y contraer obligaciones con la firma conjunta con el presidente de la compañía; k) dar cumplimiento oportuno a las obligaciones que le imponen la ley de compañías, el código de comercio u otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del seguro social; l) Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales al objeto o negocios sociales, o prohibidos por las leyes, reglamentos o decisiones de la junta general; m) Ejercer en general, las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en las leyes para los administradores. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Las limitaciones representativas del Gerente General serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarrearán a esta responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que su abuso o extralimitación de funciones occasionare, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. **SECCION CUARTA.- DE LOS COMISARIOS.**- **ARTICULO TRIGESIMO.**- Habrá un comisario principal y un comisario suplente, que pueden ser o no ser accionistas de la compañía y duraran un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El comisario suplente actuara como comisario principal en cualquier caso de ausencia de este, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo siguiente. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- Las atribuciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades de los comisarios son los establecidos por la ley y por lo que determine la Junta General. **TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.**-

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones, acuerdos o decisiones de la junta general podrán ejecutarse a un antes de la aprobación de las actas, excepto cuando se disponga expresamente lo contrario. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- El presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos, con la razón de su aceptación del cargo, dentro de los treinta días siguientes a los de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la superintendencia de compañías las copias de los balances, memorias, informes, etcétera, y, a otras dependencias publicas, los datos o documentos reportables por disposición de la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.**- La integración, mantenimiento reintegro del fondo de reserva legal, la formación de reservas especiales, la distribución de utilidades a los accionistas y a los empleados, se regirán por lo establecido en las leyes y se verificarán de conformidad a lo que resolviere en cada caso la junta general. El reparto de los beneficios a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**- Los accionistas gozan de los demás derechos establecidos en su favor en las leyes, cuyas disposiciones se remitirán para ejercitálos. **ARTICULOS TRIGESIMO SEXTO.**- La Compañía se pondrá necesariamente en liquidación: a) Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o mas del capital social y reservas, si los accionistas no reintegran o limitan el fondo social al capital existente.- b) Por las demás causas legales. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- En cuanto al procedimiento y designación de liquidadores,

**NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS**  
**N.G.L.**  
**SOCIEDAD ANONIMA**

00016



se observara lo que resolviere la junta general, según lo previsto en estos estatutos y lo dispuesto en la ley de compañías, a la que se hace expresa referencia no habiendo oposición de los accionistas, asumirán las funciones de liquidador el Gerente General de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.**- En todo cuanto no estuviera previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías y la demás leyes ecuatorianas que fueran aplicables.

Luego de cortas deliberaciones, la Junta aprueba por unanimidad la codificación de los estatutos sociales de la empresa, en los términos que quedan indicados en la presente acta.

3.- Autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura de Codificación y reforma del Estatuto Social de la empresa.

En cuanto al tercer punto del orden del día, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de la Compañía señor Diego Larrea Flores para que con amplias y suficientes facultades suscriba la escritura pública de codificación y reforma de estatutos sociales de la empresa. La Junta expresamente autoriza al Dr. Mauricio Ramírez Molina el patrocinio, gestión y trámite, para obtener la aprobación de la escritura pública de codificación y reforma de los estatutos sociales en la Superintendencia de Compañías, hasta su inscripción en el Registro Mecantil de Quito.-

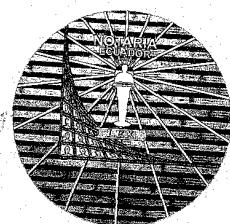
Concluido el conocimiento de la agenda, la Señora Presidenta concede un receso para la redacción del acta.- Reinstalada la sesión, la Junta aprueba la presente acta por unanimidad. Se clausura la sesión a las 19h00 horas.

*Lorena Lascano V.*  
LORENA LASCANO VACA  
Presidente de la Junta  
ACCIONISTA

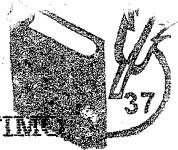
*Diego Larrea Flores*  
DIEGO LARREA FLORES  
Gerente General - Secretario de la Junta  
ACCIONISTA

TORGÓ EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLA CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONTRATO DE CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS  
SOCIALES DE NEUTRAL GLOBAL LOGISTICS N.G.L. ECUADOR  
SOCIEDAD ANÓNIMA - DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO  
*Roberto Duchas Mera*  
Dr. Roberto Duchas Mera  
Notario 3738  
Quito - Ecuador

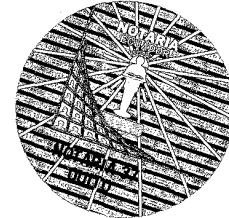
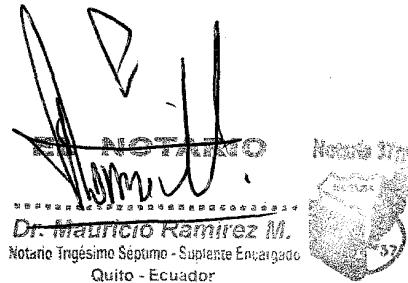


00017



JP

RAZON: EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO SUPLENTE ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DEL CANTON QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NUMERO 2525/DP/DDP, DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DOCTOR MARCO RODAS BUCHELI, DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CODIFICACION Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE NEUTRAL GLOBAL LOGISTIC N.G.L. ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCION NUMERO 08.Q.IJ.003947, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA- QUITO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00018

**CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO):** A fojas 004632 del Tomo # 13 del año 2.001, del Protocolo de la Notaría Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de la Compañía **NEUTRAL GLOBAL LOGISTIC NGL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, otorgada ante mí, el veinte ( 20 ) de Abril del año dos mil uno, consta la marginación realizada por mí con fecha 06 de octubre del 2.008, relativa a la **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NEUTRAL GLOBAL LOGISTIC NGL ECUADOR S.A.**, la que ha sido aprobada mediante resolución número **08.Q.IJ.003947**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el veintitrés ( 23 ) de septiembre de dos mil ocho, escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, el veinte y dos (22) de agosto de dos mil ocho.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 06 de Octubre de 2.008.



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO.





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

00019



**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 23 de septiembre del 2.008, bajo el número **3858** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2651 del Registro Mercantil de seis de julio del año dos mil uno, a fs 2445, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"NEUTRAL GLOBAL LOGISTIC NGL ECUADOR S. A."**, otorgada el 22 de agosto del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito. **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44788**.- Quito, a veintitrés de octubre del año dos mil ocho. **EL REGISTRADOR**.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-